

JUEVES, 29 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 63

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2018-2830 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza del Servicio Público Urbano de Autotaxis.*

Por el Ayuntamiento Pleno en la sesión de fecha, 25 de enero de 2018, se aprobó inicialmente la "modificación de la Ordenanza del Servicio Público Urbano de Autotaxis del municipio de Astillero". Su expediente, ha permanecido expuesto al público por plazo de 30 días hábiles, a contar desde la inserción del acuerdo en el BOC nº 26, correspondiente al día 6 de febrero de 2018, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Astillero. No habiéndose presentado alegaciones contra la Ordenanza que posteriormente se describe, la misma se eleva a definitiva.

La modificación de la Ordenanza del Servicio Público Urbano de Autotaxis del municipio de Astillero, se produce en los términos siguientes:

CONCEPTO	AÑO 2018
Servicios mínimos, Tarifa 1	4,05 €
Servicios mínimos, Tarifa 2	5,05 €
Bajada de bandera, Tarifa 1	1,36 €
Bajada de bandera, Tarifa 2	1,76 €
Km. Recorrido, Tarifa 1	0,93 €
Km. Recorrido, Tarifa 2	1,21 €
Hora de Parada, Tarifa 1	18,14 €
Hora de Parada, Tarifa 2	24,14 €
Bultos y animales	0,67 €
Sábado	Festivo
Suplemento de "2" euros, en horario de entre las 22,00 horas hasta las 8,00 horas del día siguiente, los días 24 y 31 de diciembre.	Suplemento De 2 Euros

Estas tarifas contemplan un IVA del 10 %.

Las modificaciones que anteceden entrarán en vigor a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra el Acuerdo definitivo, ante los órganos, y en los términos y plazos que se establecen en la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Astillero, 21 de marzo de 2018.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2018/2830

CVE-2018-2830